



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASSOCIACIO DE PÓLIO Y SINDROME DE POSTPOLIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR

En Valencia, a 11 de noviembre del 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Dña.Teresa Salort Esteve** en calidad de Presidenta de la Associació de Pólio i Síndrome Postpolia de la Comunitat Valencia (en lo sucesivo **APIPCV**), con CIF G98862469 con domicilio social en Valencia,C/Poeta Bodria,4-planta B puerta 6, e-mail info@apipcv.org.

Y, de OTRA PARTE, **D. José Manuel Pagán Agulló**, Rector de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR** (en adelante, **UCV**), con NIF G97025787, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Quevedo nº 2 CP 46001 de Valencia, en nombre y representación de la misma, actuando de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad (en adelante, UCV).

Ambas Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que en la UCV y APIPCV han suscrito un convenio marco de colaboración, con fecha de hoy, con el fin de colaborar en los campos formativos y científicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos de ámbito nacional.

II.-Que APIPCV es una asociación de Pólio i Síndrome Postpolio de la Comunidad Valenciana, sin ánimo de lucro, con el objetivo de defender la problemática de todas las personas con secuelas de Pólio para poder gestionarlo de la manera más efectiva posible.

III.- Que la UCV es una entidad con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos y culturales de ámbito nacional e internacional. Entre sus actividades, ha desarrollado desde 2011 la actividad médica a través de sus Clínicas Universitarias.



IV.- Que las Clínicas Universitarias de la UCV son un Centro Sanitario acreditado por la Conselleria de Sanidad, donde se trata al público en general, siendo sus funciones principales la educativa, asistencial y social. Las Clínicas están situadas en Valencia, Plaza Ciudad de Brujas nº6 y constan de varias especialidades clínicas.

V.- En virtud de cuanto antecede APIPCV y UCV acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las dos partes con la finalidad de que los miembros de la Asociación (APIPCV) puedan beneficiarse de los servicios asistenciales prestados por las Clínicas de la UCV en los términos y condiciones que luego se referirán.

Asimismo, este convenio podrá hacerse extensivo a cualquier otro servicio de las Clínicas UCV que pudieren acordar de mutuo acuerdo en un futuro, dentro del ámbito competencial de las partes y en función de las necesidades que se determinaran.

Segunda. - Beneficiarios.

Serán beneficiarios de este Convenio los miembros de la Asociación (APIPCV) a quienes se les aplicará por la actividad asistencial de las Clínicas UCV, tarifas y descuentos especiales en aquellos servicios y/o tratamientos, considerándose un colectivo especial.

Solo serán considerados beneficiarios aquellas personas que acrediten frente a las Clínicas de la UCV su condición de pertenecer al colectivo, mediante certificado expedido por dicha entidad.

Tercera. - Coste del tratamiento.

Se acompaña mediante **ANEXO ÚNICO** detalle de los precios y descuentos establecidos para los beneficiarios, a la fecha de suscripción del presente Convenio, con reserva por parte de la UCV para actualizar los mismos.

Dichos precios se verán incrementados, en su caso, con los eventuales impuestos que les resulten aplicables.



Cuarta. - Colaboración mutua.

Como muestra de la colaboración mutua de ambas Partes, APIPCV se compromete a:

1. Dar difusión de este convenio en los soportes de comunicación *online* y *offline* de que dispone.
2. Autorizar a que la UCV haga difusión de este convenio a través de sus canales de comunicación.

Asimismo, APIPCV y la UCV no adquieren obligaciones ni compromisos distintos de los contenidos en el presente documento. Esta colaboración, no exclusiva, no generará ningún derecho y/u obligación económica entre las dos partes, siendo los propios pacientes quienes abonen directamente el importe de los tratamientos que se efectúen en las Clínicas.

Quinta. - Marcas.

Ambas partes, en la medida en que se reconocen la posibilidad de informar a través de su página web o por cualquier otro medio de la firma de este convenio, se autorizan recíprocamente para utilizar con estos fines exclusivamente el logo o imagen corporativa de la otra parte.

La marca o el logotipo de las Partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Sexta. - Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a que, en las actuaciones que realicen en cumplimiento del presente Convenio, se cumplan estrictamente la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, todas las partes deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales facilitados al personal de las Clínicas Universitarias UCV por los pacientes serán incluidos en un fichero titularidad de la UCV. Al solicitar la intervención, los datos relativos a la salud de los pacientes tratados serán recabados y tratados por las

Clínicas de la UCV a fin de poder desempeñar las labores propias de la clínica y prestar el debido servicio y la correspondiente atención sanitaria. Asimismo, los datos no serán objeto de cesión a terceros, salvo en los supuestos legalmente establecidos.



Séptima. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia anual, prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de dos meses, sin ningún compromiso u obligación de resarcimiento económico por ninguna de las partes

Octava. - Fuero.

Para cualquier diferencia que pudiera surgir, como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, las partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de VALENCIA con renuncia expresa a cualquiera otra que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

11 de noviembre

**Por la Universidad Católica de Valencia
San Vicente Mártir**

**Por la Associació de Pòlio i Síndrome
Postpolio de la Comunitat Valenciana**

D. José Manuel Pagán Agulló

Doña Teresa Salort Esteve



ANEXO

ESPECIALIDADES	DESCUENTO
Odontología (excepto prótesis)	5%
Enfermería	5%
Medicina General	5%
Dermatología	5%
Ginecología	5%
Geriatría	5%
Unidad de úlceras	5%
Unidad del sueño	5%
Salud Cerebral	5%
Podología	10%
Fisioterapia	10%
Terapia Ocupacional	10%
Logopedia	10%
Psicología	10%
Trastorno del Espectro Autista	10%
Atención Temprana	10%
Nutrición	10%

*Las especialidades tendrán descuento en las consultas no tratamiento.